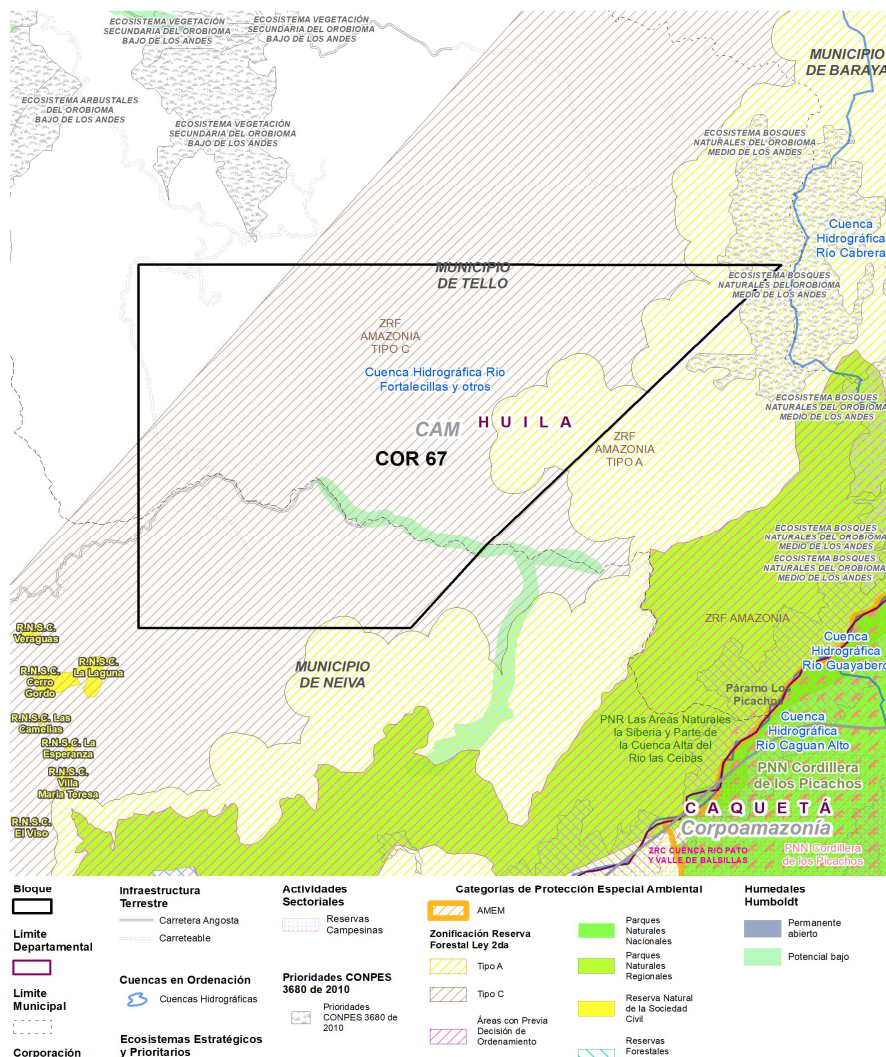


|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>Nombre del Área de Interés:</b> | <b>COR 67</b><br><b>PI 24 en el Procedimiento de Coordinación y Concurrencia</b> |
|------------------------------------|--|

| Departamento | Municipio | Área del Bloque en el municipio (ha) | Porcentaje del Bloque en el municipio (%) | Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)                   |
|--------------|-----------|--------------------------------------|---|--|
| HUILA        | TELLO     | 7.843,12                             | 76,80%                                    | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DEL ALTO MAGDALENA - CAM |
|              | NEIVA     | 2.369,11                             | 23,20%                                    |  |

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.

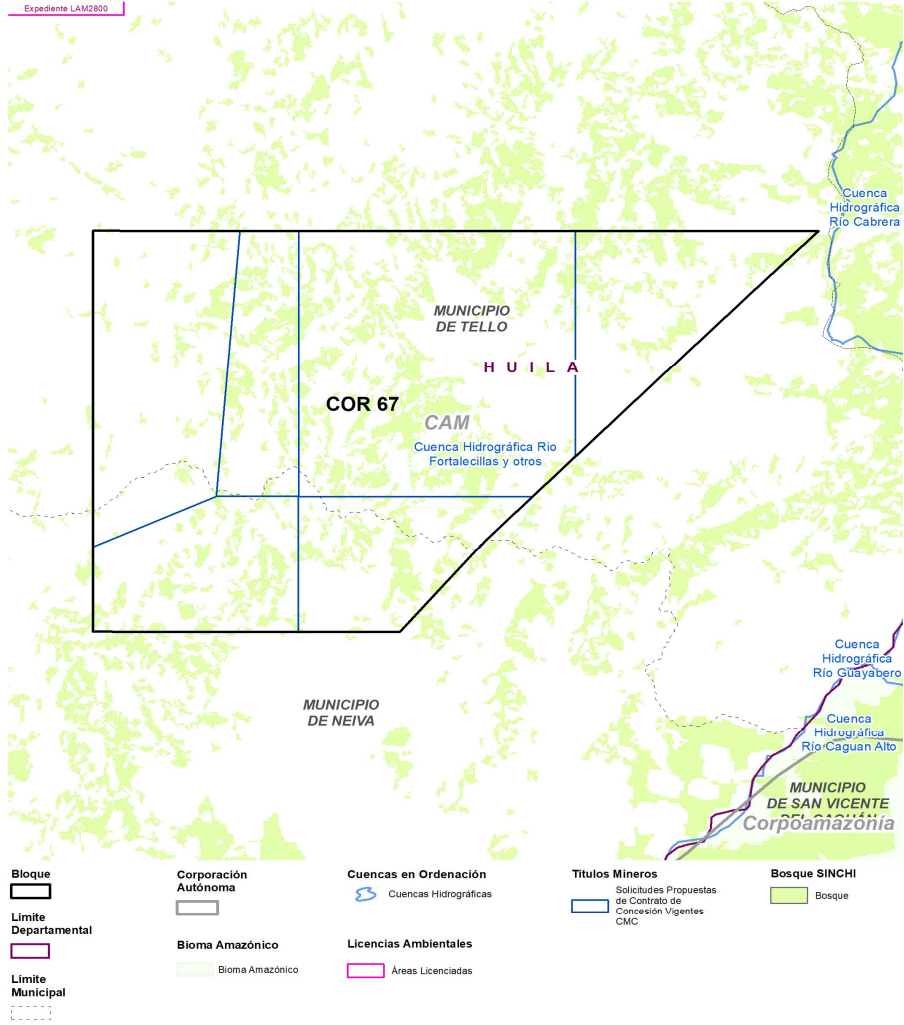


Autónoma

Páramos

Aícas

Protectoras Nacionales



| Clasificación                                  |  |  | Traslape con el Área de Interés (SI/NO) |
|--|--|--|---|
| 1. Categorías de protección especial ambiental | a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015) | Parques Nacionales Naturales (Públicas)            | NO                                      |
|  |  | Reservas Forestales Protectoras (Públicas)         | NO                                      |
|  |  | Parques Naturales Regionales (Públicas)            | NO                                      |
|  |  | Distritos de Manejo Integrado (Públicas)           | NO                                      |
|  |  | Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)     | NO                                      |
|  |  | Áreas de Recreación (Públicas)                     | NO                                      |
|  |  | Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas) | NO                                      |
|  | b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959            | SI   |   |
|  | c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM     | NO   |   |

|  |   |   |    |
|--|---|---|----|
|  | d) Denominaciones internacionales   | RAMSAR  | NO |
|  |   | AICAS   | NO |
|  |   | Reservas de Biosfera  | NO |
|  |   | Sitios de Patrimonio UNESCO   | NO |
|  | e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente | De carácter Nacional<br>(Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)             | NO |
|  |   | De carácter Regional<br>(Resolución 1814 del 12/08/2015)<br>Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017 | NO |
| <b>2. Ecosistemas estratégicos y prioridades</b>                 | a) Estratégicos   | Humedales   | SI |
|  |   | Páramos   | NO |
|  |   | Pastos Marinos  | NO |
|  |   | Manglares   | NO |
|  |   | Corales   | NO |
|  | b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010  |   | SI |
| <b>3. Cuencas en Ordenación</b>                                  | a) POMCAS aprobados o en actualización  |   | NO |
|  | b) POMCAS en elaboración  |   | NO |
|  | c) Cuenca declarada en ordenación   |   | NO |
|  | d) Unidades Ambientales Costeras - UAC  |   | NO |
| <b>4. Territorios étnicos</b>                                    | a) Resguardos indígenas   |   | NO |
|  | b) Territorios colectivos de comunidades negras   |   | NO |
|  | c) Aspiraciones de territorio   |   | NO |
|  | d) Línea Negra  |   | NO |
| <b>5. Sitios Arqueológicos</b>                                   | a) Sitios Arqueológicos   |   | NO |
|  | b) Áreas Arqueológicas Protegidas   |   | NO |
| <b>6. Actividades Sectoriales</b>                                | a) Economía Campesina   | Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas   | NO |
|  |   | Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en proceso de constitución   | NO |
|  | b) Caladeros de Pesca   |   | NO |
| <b>7. Propiedad de la Tierra</b>                                 | a) Solicitudes de Restitución de Tierras  |   | NO |
| <b>8. Infraestructura terrestre y marítima</b>                   | a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos   |   | NO |
|  | b) Cables Submarinos  |   | NO |
|  | c) Boyas y ayudas para la navegación  |   | NO |
| <b>9. Títulos Mineros / Solicitudes</b>                          | a) Títulos Mineros Otorgados  |   | NO |
|  | b) Solicitudes de Títulos Mineros   |   | NO |
|  | c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010   |   | NO |
|  | d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001  |   | NO |
| <b>10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización</b> | a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos                       |   | NO |
|  | b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos                 |   | NO |
|  | c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA                              |   | SI |
| <b>11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés</b>  | a) Sensibilidad al Recurso Hídrico  |   |    |
|  | b) Población Total  |   |    |
|  | c) Índice de Desempeño Municipal- IDM   |   |    |
|  | d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)  |   |    |
|  | e) Producto Interno Bruto - PIB   |   |    |
|  | f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI  |   |    |
|  | g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM   |   |    |
|  | h) Planes de Ordenamiento Territorial -POT  |   |    |

La ley 2 de 1959 declaró y delimitó siete zonas de reserva forestal en el país que están orientadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. Aunque estas áreas no son áreas protegidas en sentido estricto, si generan exclusiones a la actividad de hidrocarburos; sin embargo, esta categoría es susceptible de ser sustraída temporal o definitivamente.

Es así, como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución No. 1526 del 3 de septiembre de 2012, estableció los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública.

El Área de Interés se traslapa en 9355,97 Hectáreas con la Reserva Forestal de Ley 2a de la Amazonía, lo que corresponde al 91,62% del área de interés, de las cuales 12,12% están bajo la zonificación Tipo A y 79,49% bajo la zonificación Tipo C.

Esta Reserva se encuentra zonificada a través de la Resolución No. 1925 del 30 de diciembre de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la zonificación y el ordenamiento de esta reserva. Las zonificaciones Tipo A y Tipo C que se superponen con esta área de interés se definen de la siguiente forma:

- Zona Tipo A: Mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.
- Zona Tipo c: Áreas que sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal y las cuales deben incorporar el componente forestal. .

De acuerdo a lo anterior, para ejecutar las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en la zona trasladada con la Reserva Forestal de Ley 2a de la Amazonía, se debe solicitar la sustracción temporal o definitiva de la reserva. Teniendo en cuenta que el traslape se da con las Zonas Tipo A y B, la empresa deberá sustentar con los mejores argumentos la posibilidad de sustraer la zona de reserva forestal, argumentos que deben girar en torno a la posibilidad de desarrollar una actividad sin afectar los atributos de funcionalidad de la biodiversidad de la reserva, que generan en gran medida los servicios ecosistémicos característicos. Su concepto final dependerá del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Fuente: Minambiente 2019

## 2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

### a) Estratégicos

#### Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

El área de interés también presenta superposiciones con el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000 del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el cual elaboró la clasificación del mapa por tipología de humedales con un cubrimiento nacional. Consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye aspectos tales como: Humedales Permanente Abierto, Humedales Permanente Bajo Dosel, Temporales, Potencial Medio y Potencial Bajo.

El área de interés se traslapa con el humedal Potencial Bajo (Según la clasificación Humboldt) el cual se superpone en una extensión de 164,57 Has. que representa el 1.67% del total del área COR 67.

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado la reglamentación específica que genere prohibiciones para las actividades exploratorias, estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales de tal forma que no sean afectados o impactados.

Fuente: Minambiente y IAvH 2019

### b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Dentro del Área COR 67 se presenta un traslape con prioridades compes 3680 así: UNIDAD ANA - Nor Andina Montano\_Valle\_Ma Orobios medios de los Andes. PRIORIDAD - Baja Insuficiencia y Urgente. ECOSISTEMA PRIMARIO - Bosques naturales del orobioma medio de los Andes. en una extensión de 17,271741 Has. lo que representa un 0,17% del total Área.

En reunión de Coordinación y Concurrencia con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas **SINCHI**, se identificó que en el área de interés se superpone un área de 2.269,99 Has de Bosque, que corresponde al 22,23% del total del área de interés.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

Fuente: SHAPE: PRIORIDADES\_CONSERVACION\_COLOMBIA.shp

## 9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

### a) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencian cinco (5) solicitudes de Títulos Mineros.

Fuente: ANM 2019

## 10. LICENCIAS AMBIENTALES

### c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA

Mediante la respuesta del ANLA a la ANH del 27 de julio de 2019 se informa la existencia de áreas regionalizadas las cuales se sobreponen con las áreas a ofertar por parte de la ANH.

El grupo de regionalización del ANLA dispone diferentes análisis regionales en donde generan un instrumento para la gestión del conocimiento que aporta elementos de análisis a los procesos de evaluación y seguimiento ambiental, a partir de una visión regional que involucra las condiciones abióticas, bióticas y socioeconómicas de un territorio, mediante la integración de la información y conocimiento de diferentes actores estratégicos. Con esta información tienen como objetivos:

Apoyar la toma de decisiones en el proceso de licenciamiento ambiental.

Modelar y analizar escenarios del estado de los recursos naturales

Orientar acciones que optimicen los procesos de evaluación y seguimiento

Aportar información sobre el contexto regional que alimente el Sistema de Información Geográfico de la ANLA

De estas zonas regionalizadas el ANLA reporta que existe las siguientes sobreposiciones con el PPAA II de 2019: En el Área de Interés COR 67 se encuentra el Área Regionalizada Subzona Hidrográfica CAM.

Fuente: ANLA. 2019.

## 11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

### a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

- \* Alto: > 50
- \* Medio Alto: 21 - 50
- \* Medio: 11 - 20
- \* Mínimo: 1 - 10
- \* No Significativo: < 1

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | AÑO SECO          |       |                |
|--------------|-----------|-------------------|-------|----------------|
|              |           | ÍNDICE DE ESCASEZ |       | VULNERABILIDAD |
| HUILA        | NEIVA     | 217,83            | 10,62 | MEDIA          |
|              | TELLO     | 100,3             | 2,33  | ALTA           |

Fuente: IDEAM

## b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | POBLACIÓN URBANA |     | POBLACIÓN RURAL |     | TOTAL   |
|--------------|-----------|------------------|-----|-----------------|-----|---------|
|              |           | N°               | %   | N°              | %   |         |
| HUILA        | NEIVA     | 295.412          | 94% | 19.920          | 6%  | 315.332 |
|              | TELLO     | 5.656            | 42% | 7.791           | 58% | 13.447  |

Fuente: DANE CENSO 2005

Nota: El DANE ha venido publicando parcialmente los resultados del Censo 2018. A la fecha, la última publicación, fue la realizada el 4 de julio de 2019 que corresponde a la tercera entrega, donde se publicaron datos generales del total de la población por municipio, pero no información desagregada de población urbana y rural de los mismos, por eso no fue posible incluir esta información en las fichas (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>)

Sin embargo, como los datos de la población total están disponibles por municipio, se considera oportuno referenciarlos. En el caso de esta área de interés aquí analizada, la población total para los municipios según el censo 2018 es: Neiva 314,526 y Tello 10,273.

## c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- \* Sobresaliente: > 80
- \* Satisfactorio: > 70 y < 80
- \* Medio: > 60 y < 70
- \* Bajo: > 40 y < 60
- \* Crítico: < 40

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | % IDM MUNICIPAL | CALIFICACIÓN  |
|--------------|-----------|-----------------|---------------|
| HUILA        | NEIVA     | 83,94%          | SOBRESALIENTE |
|              | TELLO     | 69,69%          | MEDIO         |

Fuente: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Estudios-Territoriales/Indicadores-y-Mediciones/Paginas/desempeno-integral.aspx> (2017)

## d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

| DEPARTAMENTO | ICV   | PROMEDIO NACIONAL |
|--------------|-------|-------------------|
| HUILA        | 58,0% | 78,8%             |

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

#### e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

| DEPARTAMENTO | PUESTO NACIONAL | PARTICIPACIONES | TASAS DE CRECIMIENTO | CONTRIBUCIONES |
|--------------|-----------------|-----------------|----------------------|----------------|
| HUILA        | 12 DE 33        | 1,9             | 3,5                  | 0,1            |

Fuente: DANE 2014

#### f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | % NBI  |
|--------------|-----------|--------|
| HUILA        | NEIVA     | 17,70% |
|              | TELLO     | 53,41% |

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

#### g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

| DEPARTAMENTO/MUNICIPIO | Zona Urbana                            |                                |                    | Zona Rural                            |                               |                   |
|------------------------|--|--------------------------------|--------------------|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------|
|                        | Población Urbana muestra cocensal 2005 | Población urbana pobre por IMP | Incidencia 1 (H) % | Población Rural muestra cocensal 2005 | Población rural pobre por IMP | Incidencia2 (H) % |
| NEIVA                  | 295090                                 | 94061                          | 32,1               | 19889                                 | 14270                         | 71,7              |
| TELLO                  | 5632                                   | 4006                           | 71,2               | 7791,000                              | 6473                          | 83,1              |

Fuente: DANE, IPM por municipio y departamento 2005.

#### h) Ordenamiento Territorial

### **1. Tipos de POT:**

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

### **2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:**

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión.

Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos\* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período\*\* constitucional.

\* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

\*\* Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

### **3. Revisión de un POT:**

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

#### **a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:**

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

#### **b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:**

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).

-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

#### **c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:**

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

#### **d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:**

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.



**Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés**

| Municipio | Departamento | Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT) | Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha | Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto) | De fecha (día/mes/año) | ¿En revisión ? (SI/NO) | Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo) |
|-----------|--------------|--------------------------------------|--|---|------------------------|------------------------|---|
| NEIVA     | HUILA        | POT                                  | ACTUALIZADO                            | ACUERDO 026                                 | 4/09/2009              | NO                     | Diagnóstico   |
| TELLO     | HUILA        | EOT                                  | DESACTUALIZADO                         | ACUERDO 013                                 | 22/06/2000             | NO                     | //  |

**PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA**

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

| ENTIDAD   | RADICADO DEL COMUNICADO | FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA |
|---|-------------------------|--|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTERO Y RECURSOS ACUÁTICOS   | 424358 / 13/08/2019     | 05/09/2019                                   |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS | 413410 / 10/07/2019     | 16/07/2019                                   |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA   | 417273 / 26/07/2019     |  |
| MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA  | 412618 / 08/07/2019     | 09/07/2019                                   |
| AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT   | 413658 / 10/07/2019     | 16/07/2019                                   |
| AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM   | 417288 / 23/07/2019     | 01/08/2019                                   |
| AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP   | 417212 / 23/07/2019     | 23/08/2019                                   |
| AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA  | 413661 / 10/07/2019     | 12/07/2019                                   |
| DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR  | 424361 / 13/08/2016     | 28/08/2019                                   |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH   | 415883 / 18/07/2019     | 10/09/2019                                   |
| PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNN  | 413959 / 11/07/2019     | 25/07/2019                                   |
| UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME   | 414798 / 15/07/2019     | 03/09/2019                                   |
| AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART  | 415904 / 18/07/2019     | 22/07/2019                                   |
| GOBERNACION DEL HUILA   | 413715 / 2019/07/10     | 12/07/2019                                   |
| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM  | 414922 / 2019/07/15     | 09/08/2019                                   |
| MUNICIPIO DE NEIVA  | 416433 / 2019/07/19     | 09/08/2019                                   |
| MUNICIPIO DE TELLO  | 416421 / 2019/07/19     | 09/08/2019                                   |

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada.

Asimismo, con las alcaldías y particularmente con las secretarías de planeación de cada municipio, se llevaron a cabo mesas de trabajo, en donde desde la ANH se le presentó información técnica respecto a la geología del territorio y el potencial de hidrocarburos que se tiene, así como las características de las actividades de exploración y producción y su incidencia en los usos del suelo, en miras a revisar el estado actual de sus instrumentos de Ordenamiento Territorial y como se ve reflejada la variable de hidrocarburos en éstos.

En reunión de Coordinación y Concurrencia con las entidades territoriales (municipios) se advirtió que:

- Por parte del municipio de Neiva en reunión del 9 de agosto de 2019, se advirtió que: b) Se está recogiendo información del área y se le hará llegar a la ANH oportunamente. -El plan de ordenamiento se encuentra en reformulación, por lo tanto, es un espacio oportuno para incorporar las actividades de hidrocarburos.

- Por parte del municipio de Tello en reunión del 9 de agosto de 2019, no se hicieron observaciones en el momento.

De acuerdo a la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena CAM se estableció que el área del polígono "PPAA - COR 67" se encuentra en área de influencia de la subzona hidrográfica de los ríos Fortalecillas y Otros identificada con el código del IDEAM SZH 2111. De acuerdo al estudio de priorización de cuencas, en la actualidad la Corporación, no tiene proyectado para esta vigencia la formulación del POMCA en mención.

#### NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: Septiembre 20 de 2019

| Editado por:                     | Revisado por:                  | Aprobado:  |
|----------------------------------|--------------------------------|--|
| NOMBRE: Grupo Interdisciplinario | NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez | NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez                  |
| CARGO: VCH                       | CARGO: Gerente de Planeación   | CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E |

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co